



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

BITÁCORA: 10/B1-0270/01/20

Oficio N° SG/130.2.2.1/000220/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Durango, Durango, 07 de Febrero de 2020

Comunidad San Miguel De Temoaya, Municipio El Mezquital, Dgo.
Comisariado Ejidal

En atención a su escrito de fecha 14 de Enero de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 16 de Enero de 2020, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1 DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
Comunidad San Miguel De Temoaya	Mezquital	Durango

2 UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Coordenadas del polígono de la Comunidad San Miguel De Temoaya

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Coordenadas del polígono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	1	537509.1967	2595172.7498
Coordenadas del polígono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	2	539532.5311	2594062.8875
Coordenadas del polígono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	3	539967.8871	2590299.5018



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

BITÁCORA: 10/B1-0270/01/20
Oficio N° SG/130.2.2.1/000220/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Durango, Durango, 07 de Febrero de 2020

Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	4	541738 9577	2591724 3794
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	5	542640 9674	2586607 6393
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	6	540094 7653	2585358 2231
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	7	539914 1331	2584175 3635
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	8	539658 5747	2581606 3061
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	9	542735 5718	2581912 5724
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	10	546123 666	2582547 9058
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	11	549018 661	2581635 2285
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	12	550217 4741	2583498 3869
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	13	550567 6526	2583944 9835
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	14	550574 0019	2583953 0824
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	15	552386 0547	2586264 0615
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	16	554000 6933	2585380 0815
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	17	554193 509	2582418 9154
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	18	554419 2675	2586604 2852
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	19	552987 4065	2576826 84
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	20	552577 912	2575676 5163
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	21	552034 4151	2574600 8953





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

BITÁCORA: 10/B1-0270/01/20

Oficio N° SG/130.2.2.1/000220/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Durango, Durango, 07 de Febrero de 2020

Miguel De Temoaya			
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	22	547449.0187	2566277.5666
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	23	547442.1511	2566268.099
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	24	545976.8994	2566247.9118
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	25	541485.0657	2564862.738
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	26	536002.7622	2564979.2028
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	27	536002.7054	2564979.204
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	28	532877.2389	2579548.2009
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	29	533262.9883	2579403.2332
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	30	535803.7254	2578469.1274
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	31	532597.0596	2595519.4928
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	32	532341.9189	2596869.402
Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya	33	537509.1967	2595172.7498

Subtotal Nombre del predio: Coordenadas del poligono de la Comunidad San Miguel De Temoaya

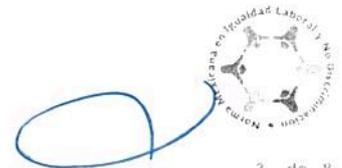
3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 37,835.66 ha.

Superficie total por aprovechar: 9,190.31 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Dasylinon durangense (sotol)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

BITÁCORA: 10/B1-0270/01/20

Oficio N° SG/130.2.2.1/000220/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Durango, Durango, 07 de Febrero de 2020

Agave durangensis (Maguey cenizo)

Parte(s) por aprovechar:

Inicia de *Dasylinon durangense*

Fina de *Agave durangensis*

Cantidad total por aprovechar:

83244 25 Kilogramos de *Dasylinon durangense*

5469129 6 Kilogramos de *Agave durangensis*

Para la superficie autorizada a intervenir de 9190.31 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Añualidad 1

Añualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt o kg)	Áreas de corta
1	07/02/20	31/12/20	Comunidad San Miguel De Temoaya	<i>Agave durangensis</i>	9190 31	1067283 6	1
1	07/02/20	31/12/20	Comunidad San Miguel De Temoaya	<i>Dasylinon durangense</i>	2097 39	8700 5	1

Subtotal Añualidad 1

1,075,984.10

Añualidad 2

Añualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt o kg)	Áreas de corta
2	01/01/21	31/12/21	Comunidad San Miguel De Temoaya	<i>Dasylinon durangense</i>	1763 2	37031 25	2
2	01/01/21	31/12/21	Comunidad San Miguel De Temoaya	<i>Agave durangensis</i>	9190 31	1087443 6	1

Subtotal Añualidad 2

1 124,474 85





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

BITÁCORA: 10/B1-0270/01/20

Oficio N° SG/130.2.2.1/000220/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Durango, Durango, 07 de Febrero de 2020

Añualidad: 3

Añualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m ³ , lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/22	31/12/22	Comunidad San Miguel De Temoaya	<i>Agave durangensis</i>	9190.31	1094117.2	1
3	01/01/22	31/12/22	Comunidad San Miguel De Temoaya	<i>Dasyliroton durangense</i>	1656.71	5661.5	3

Subtotal Añualidad: 3

1,099,778.70

Añualidad: 4

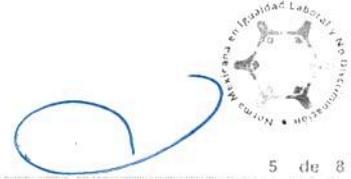
Añualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m ³ , lt ó kg)	Áreas de corta
4	01/01/23	31/12/23	Comunidad San Miguel De Temoaya	<i>Dasyliroton durangense</i>	1827.88	4511.5	4
4	01/01/23	31/12/23	Comunidad San Miguel De Temoaya	<i>Agave durangensis</i>	9190.31	1098437.6	1

Subtotal Añualidad: 4

1,102,949.10

Añualidad: 5

Añualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m ³ , lt ó kg)	Áreas de corta
5	01/01/24	31/12/24	Comunidad San Miguel De Temoaya	<i>Agave durangensis</i>	9190.31	1121847.6	1
5	01/01/24	31/12/24	Comunidad San Miguel De Temoaya	<i>Dasyliroton durangense</i>	1845.13	27339.5	5





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

BITÁCORA: 10/B1-0270/01/20

Oficio N° SG/130.2.2.1/000220/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Durango, Durango, 07 de Febrero de 2020

		Miguel De Temoaya	durangense			
--	--	-------------------	------------	--	--	--

Subtotal Anualidad 5

1,149,167.10

Total

5,552,373.85

4 VIGENCIA:

Hasta el 31 de Diciembre de 2024.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: JULIAN BAUTISTA DIAZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 31, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Comunidad San Miguel De Temoaya	U-1Q-014-TEM-002/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	Piña	<i>Dasylixon durangense</i>
NOM-005-SEMARNAT-1997. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	Piña	<i>Agave durangensis</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

BITÁCORA: 10/B1-0270/01/20

Oficio N° SG/130.2.2.1/000220/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Durango, Durango, 07 de Febrero de 2020

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 155 fracción XIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

BITÁCORA: 10/B1-0270/01/20

Oficio N° SG/130.2.2.1/000220/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Durango, Durango, 07 de Febrero de 2020

Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a COMUNIDAD SAN MIGUEL DE TEMOAYA (LA PARRA), a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

LIC. ROMÁN GALÁN TREVINO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

C.c.p. Delegación Federal de PROFEPA.- Ciudad
ING. JULIAN BAUTISTA DIAZ.- Responsable Técnico.- Ciudad.
ARCHIVO Y MINUTARIO.

REGISTRAR

